



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021 00044 00

Asunto: Aprueba Liquidación

Toda vez que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación. (Art. 366 del Código General del Proceso).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Jueces de Ejecución Civil Circuito de Medellín (reparto)

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

Juez

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d42330c47d9a87224603934835dbfabaf26e9d621c16a6a5ac754d03f59a85d7

Documento generado en 14/09/2021 10:40:07 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>